

OBJ. : Llama a licitación pública N°
11-2015 y aprueba bases
administrativas y sus anexos
para la adquisición de
neumáticos de diferentes
medidas.

SANTIAGO, **11 FEB. 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL 1/19.653, de 2001, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 3°, letra f), de la Ley 19.886, de 2003, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo (MH) 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores.
3. El artículo 3° del DFL N°1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
4. El Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004.
5. El Decreto Supremo N° 746, de 2011, que “Aprueba Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa”.
6. Lo contemplado en la Resolución N° 1.600, de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”.
7. El Decreto Supremo (pago) 03 “E” de 14.FEB.2014, y el Decreto Supremo (pago) N°5 “E” de 31.MAR.2014, que autorizan la compra de neumáticos de diferentes medidas.
8. La demanda formulada por la División de Mantenimiento (DIVMAN), mediante SIC N° 12920, de 13.OCT.2014., correspondiente a la adquisición de neumáticos de diferentes medidas, conforme al detalle expresado en sus anexos.

9. La demanda formulada por la División de Mantenimiento (DIVMAN), mediante SIC N° 12338, de 13.NOV.2014., correspondiente a la adquisición de neumáticos y runflat balísticos para carro mowag, conforme al detalle expresado en sus anexos.
10. La demanda formulada por la División de Mantenimiento (DIVMAN), mediante SIC N° 11903, de 13.NOV.2014., correspondiente a la adquisición de neumáticos de diferentes medidas, conforme al detalle expresado en sus anexos.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad institucional de adquirir neumáticos de diferentes medidas, hasta por un monto de \$ 931.001.471 (novecientos treinta y un millones mil cuatrocientos setenta y un pesos), IVA incluido.
2. Que, existen los recursos disponibles para efectuar la adquisición, de acuerdo a lo indicado en Decretos Supremos de “Vistos 7”.

RESUELVO:

1. Llámase a licitación pública N° 11-2015, para la adquisición de neumáticos de diferentes medidas, a través de un medio de prensa escrito de circulación nacional.
2. Apruébanse las presentes bases administrativas y sus anexos, que regirán la licitación pública N° 11-2015, para la adquisición de neumáticos de diferentes medidas, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE DIFERENTES MEDIDAS N° 11-2015

Convocatoria y objeto de la propuesta.

Art. 1 El Fisco-Ejército de Chile, en adelante indistintamente, “entidad licitante”, el “Ejército” o la “institución”, llama a licitación pública N°11-2015, para la adquisición de neumáticos de diferentes medidas, en las cantidades indicadas y descripción señalada en el anexo A de las presentes bases administrativas, conforme a lo siguiente:

SEGMENTO NEUMÁTICOS.

N°	Línea de licitación	Cantidad U.U.
1	NEUMÁTICO DIRECCIONAL	427
2	NEUMÁTICO TRACCIONAL	818
3	NEUMÁTICO MIXTO - MT -MPT y CON ESPIGA	717
4	NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE COMBATE Y RUNFLAT BALÍSTICOS.	141

Art. 2 Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores, en adelante indistintamente, “Proponentes”, “Oferentes” o “Participantes”, durante el proceso de llamado a propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la presente licitación.

Art. 3 Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas y sus anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión “bases” se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la respectiva propuesta pública.

Los Anexos que se indican a continuación, se entiende que forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

ANEXO A : Requerimiento y especificación técnica de los neumáticos.

ANEXO B : Formato oferta económica.

ANEXO C : Matriz de evaluación.

ANEXO D : Cuadro de distribución de neumáticos.

Cronograma de la licitación.

Art. 4 El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

Fecha de retiro de bases	12 de febrero de 2015, de 09:30 a 12:30 hrs. y desde 14:30 a 16:30 hrs. en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército ubicada en calle Nueva Santa Isabel 1640 Santiago.
Consultas y solicitud de aclaraciones	Hasta el 19 de febrero de 2015, de 09:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs. en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército ubicada en calle Nueva Santa Isabel 1640 Santiago.
Entrega de Respuestas y aclaraciones	El 10 de marzo de 2015, de 09:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs. en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército ubicada en calle Nueva Santa Isabel 1640 Santiago.
Acto de Apertura de la Propuesta en la sala de reuniones de la JAE	El 17 de marzo de 2015, a las 10:00 hrs. en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército ubicada en calle Nueva Santa Isabel 1640 Santiago.
Entrega de Muestras	El 18 de marzo de 2015, de 09:30 a 12:30 hrs. y de 14:00 a 16:30 hrs. en

	el RLE N°3 "LIMACHE", ubicado en Panamericana Norte N°4000 comuna de Renca.
Adjudicación	Hasta 30 días contados desde el acto de apertura.
Plazo para la suscripción del contrato	Hasta 60 días contados desde la notificación de adjudicación.

Marco presupuestario.

Art. 5 El presupuesto total referencial para la presente licitación, asciende a la cantidad de \$ 931.001.471 (novecientos treinta y un millones mil cuatrocientos setenta y un pesos), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

LINEA DE HUELLA	MEDIDA	CANTIDADES	VALOR IVA INCLUIDO
DIRECCIONAL	1000 R15	116	\$ 166.700.000
	205/75 R16	8	
	285/70 R19,5	264	
	900 R20	35	
	1100 R20	4	
TRACCIONAL	1000 R20	50	\$ 395.500.000
	11 R 22,5	69	
	1100 X 20	280	
	1200 R20	49	
	1200 R24	31	
	13 R 22,5	34	
	1400 R 20	90	
	900 X 20	215	
MIXTO - MT - MPT y CON ESPIGA	12,5 R 20	20	\$ 237.883.040
	205/75 R16	16	
	425/65 R 22,5	33	
	235/85 R16	172	
	30 X 9,50 R15	270	
	315/80 R 22,5	121	
	10,5 - 20	79	
	205/75 R16	6	
DE COMBATE Y RUNFLAT BALÍSTICOS	11.00 R16	113	\$ 130.918.431
	RUNFLAT	28	

Legislación aplicable y marco regulatorio

Art. 6 Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre, serán el artículo 9° del DFL 1/19.653, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; el Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 124, de 25.OCT.2004, vigente conforme a lo indicado en el artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace; el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 746, de 18.OCT.2011 las presentes bases administrativas y sus respectivos anexos; las modificaciones a las bases y sus anexos, en caso de proceder; las respuestas y aclaraciones a las consultas y solicitud de aclaraciones efectuadas a las bases administrativas y a sus anexos; la oferta; la resolución que adjudique la propuesta; el contrato y/u orden de compra; y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos

Art. 7 Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que algún plazo fijado en las presentes bases o en alguno de sus anexos, cayere en día inhábil, sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art. 8 Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases

Art. 9 La entidad licitante podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, señalado en el **Art.4**, de estas bases, mediante resolución fundada, debidamente tramitada y notificada a todos los participantes. En tal caso, se contemplará un plazo de 5 (cinco) días, contados desde la notificación de la resolución que al efecto se dicte, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

No obstante lo anterior, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, contenido en el **Art.4**, de estas bases, la entidad licitante informará a los participantes, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para la adjudicación.

De los participantes

Art. 10 Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, que hayan retirado las bases de la licitación y cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y sus anexos.

Art. 11 El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.

Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

Aceptación del contenido de las bases

Art. 12 Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases y sus anexos.

De las consultas y aclaraciones

Art. 13 Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago, en el plazo indicado en el cronograma de la licitación, contenido en el **Art. 4**, precedente.

Las preguntas y consultas recibidas, sin indicar la identidad de quien las formule, y sus respectivas respuestas y aclaraciones, se pondrán a disposición de todos los proponentes, que hayan retirado las bases administrativas mediante resolución fundada, para su retiro en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago, en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse aclaraciones que en ellas se establezcan.

De los bienes licitados

Art. 14 Las presentes bases, rigen el proceso de licitación pública cuyo objeto es la adquisición de neumáticos de diferentes medidas, en las cantidades y con las especificaciones que se indican en **el anexo A**, de las presentes bases.

Art. 15 Se entiende que sin perjuicio de la singularización o descripción de determinados bienes que deberá suministrar el proveedor, se entienden incluidos y como de su cargo y costa, todas las demás prestaciones, cualquiera que sea su naturaleza, contenido o valor, que resulten necesarios para satisfacer la finalidad de los bienes que se adquirirán, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en este instrumento y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se le hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de la licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las excepciones que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de determinados equipos, bienes, servicios u otras prestaciones específicas que ejecute el proveedor, el cumplimiento del contrato se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros técnicos.

Art. 16 El oferente y/o adjudicado deberá asumir, a su costa, todos los riesgos relacionados con la producción, adquisición, transporte y embalaje de los bienes, especies o productos a ser adquiridos o suministrados, hasta su entrega al Ejército en las distintas Unidades Militares a lo largo del país, conforme al anexo D de las bases de licitación, como asimismo, los gastos, derechos, cargos e impuestos.

Asimismo, serán de cargo del proveedor la descarga y estiba de los productos en el interior de las bodegas o recintos que se indiquen.

Art. 17 Mediante resolución fundada, la institución podrá aumentar las cantidades requeridas o licitadas, que se indican en **Anexo D** de estas bases, de acuerdo a los requerimientos institucionales o disminuirlas hasta en un 30% (treinta por ciento), de acuerdo a las necesidades y capacidades presupuestarias de la institución, aplicándose para dichos efectos lo señalado en el **Art. 9**, de estas bases.

De las garantías

Art. 18 Sólo se aceptarán como cauciones, boletas bancarias de garantía emitidas de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, "Boletas de Garantías" (www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivosnorma_156_1.pdf).

Las boletas de garantía bancaria deberán ser tomadas únicamente por el respectivo proponente o proveedor, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización automática o ejecutables a su sola presentación.

No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas bancarias de garantía.

Sin perjuicio del plazo de validez de la garantía, el oferente deberá mantenerla vigente, a lo menos, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Garantía por seriedad de la oferta

Art. 19 La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de 1 (una) boleta de garantía bancaria, extendida a nombre de la Tesorería del Ejército, R.U.T. 61.101.052-4, con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha del acto de apertura de las ofertas, por un monto equivalente a lo menos de un 5% (cinco por ciento) del total de la oferta presentada por el proponente, en pesos chilenos, con la siguiente glosa: “Para garantizar la seriedad de la oferta, licitación pública N° 11-2015 Adquisición de neumáticos”.

Art. 20 La boleta de garantía bancaria, por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado, contra la firma del contrato, aceptación de la orden de compra y presentación de la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La devolución de las garantías de seriedad de aquellos proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación.

Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el **Art. 51**, de estas bases, relativa a la adjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

Art. 21 El proceso de devolución de boletas de garantía indicado precedentemente, se realizará previo endoso de ellas, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente en sus antecedentes administrativos.

Art. 22 La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
- b. Si la oferta contiene datos falsos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.
- c. Si el oferente adjudicado no concurre a la suscripción del contrato dentro del plazo fijado para esos efectos o manifiesta su voluntad de no suscribirlo.
- d. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases.

El o los oferentes que, no presenten la boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta o presenten una garantía distinta, y/o la presentada, no cumple con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n) incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Art. 23 El oferente favorecido con la adjudicación, deberá reemplazar la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta, por otra, a la vista, irrevocable y de realización inmediata, en pesos chilenos, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total adjudicado, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá extenderse a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT N° 61.101.052-4, con la siguiente glosa: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, licitación pública N° 11-2015 adquisición de neumáticos”, con una vigencia mínima de 120 (ciento veinte) días, contados desde la fecha prevista para la entrega, según lo dispuesto en el contrato.

Art. 24 Dentro del plazo de 15 (quince) días, contados desde la notificación de la adjudicación, la boleta de garantía bancaria por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada a la institución por el oferente adjudicado, al igual que los antecedentes legales complementarios que sean solicitados por la institución, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha boleta deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo.

Art. 25 Transcurridos los 15 (quince) días señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada boleta, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo el cobro de la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

Art. 26 La devolución de la boleta de garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por el proveedor antes de la fecha de término del contrato, salvo cuando se justifique la circunstancia de haber dado cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones que impone el contrato y no hubiere obligaciones u observaciones pendientes.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el **Art. 23**. De no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía

Art. 27 Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el **Art. 50**, de estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía técnica

Art. 28 Salvo mención expresa en contrario, la extensión de la garantía técnica y el procedimiento para exigirla se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la ley N° 19.496, que “Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”, entendiéndose que el Fisco-Ejército de Chile inviste la calidad de “usuario” para estos efectos.

Art. 29 La garantía técnica ofertada por el proponente, contada desde la recepción conforme por parte del Ejército, debe a lo menos, cumplir lo siguiente:

- a) Que los bienes adquiridos sean nuevos, sin uso y que estén de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en el **Anexo A**, de estas bases, y que están libres de defectos de material y mano de obra.
- b) Que los materiales que se usen en la fabricación de los bienes que se adquieran sean nuevos, sin uso de ninguna especie, de la más reciente fabricación.
- c) **El proveedor se obliga a reparar o reemplazar él o los neumáticos que tengan defectos de fabricación y/o presenten desperfectos, por otros nuevos y sin uso, constituyendo esto un requerimiento excluyente, por lo que debe indicarse en el texto de la garantía que acompaña.**
- d) Debe cubrir la logística inversa y los costos de envío de las especies defectuosas y nuevas.
- e) El tiempo mínimo de la garantía técnica, será de 07 meses (**excluyente**) contados desde la total entrega de las especies adquiridas.

Los costos que demanden la reposición y la reparación de elementos defectuosos o su reemplazo, serán de cargo del proveedor.

Contenido de la propuesta

Art. 30 La propuesta se compone de la oferta técnica y económica, según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquier antecedente de las ofertas, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, **declarándola inadmisibile.**

De la forma y presentación de las ofertas

Art. 31 La “oferta técnica y económica” deberá presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado, en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el **Art.4**, de estas bases, a realizarse en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago Centro.

Toda la correspondencia y documentos relativos a la licitación que intercambien el proponente y el Ejército deberán redactarse en idioma español (no se aceptarán traducciones libres).

Para la sola presentación de la oferta, los manuales y catálogos técnicos que se presenten, deberán encontrarse en idioma español.

Certificado de Inscripción en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile

Art. 32 En el sobre indicado en el artículo anterior, el proponente deberá incluir una copia del certificado emitido por el Comandante de Apoyo a la Fuerza, que acredite que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, como asimismo, la boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta, en la forma y por el monto señalado en el **Art. 19** de las presentes bases administrativas.

De la oferta técnica

Art. 33 Los antecedentes técnicos que deben presentarse en sobre cerrado y rotulado en su anverso “Oferta técnica y económica”, son los siguientes:

- a. Texto o extensión de la garantía técnica, conforme a lo indicado en el **Art. 29** precedente.
- b. **Fichas técnicas del fabricante por cada tipo de neumático ofertado, para corroborar los requerimientos establecidos en el Anexo A de estas bases (carácter excluyente).**
- c. Plazo de entrega.

El plazo de entrega deberá expresarse en días corridos, debiendo ajustarse a los siguientes detalles, considerados factores excluyentes:

- El plazo mínimo de entrega de los bienes objeto de la presente licitación, será de 30 (**treinta**) días contados desde el acto administrativo que apruebe el contrato.
- El plazo máximo de entrega de los bienes objeto de la presente licitación, será de 200 (**doscientos**) días contados desde el acto administrativo que apruebe el contrato

De la oferta económica

Art. 34 Las ofertas deberán ser puras y simples. No se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad de pago distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse al formato contenido en el **anexo B** de estas bases.

Las ofertas deberán ser formuladas en pesos, moneda de curso legal en Chile, en valores netos más el Impuesto al Valor Agregado y mantendrán su **vigencia por el plazo de 60 (sesenta días)**, contado desde la fecha del acto de apertura de las ofertas, **esta condición se considera factor excluyente.**

Art. 35 Los oferentes podrán ofertar por una o más de las líneas de huella de neumáticos de la licitación, pero en ambos casos por la totalidad de los **Ítems requeridos en la línea respectiva. Esta condición se considera factor excluyente. (conforme a Anexo A)**

Los proponentes deberán tener presente que, en cuanto a los precios ofertados, éstos no se encontrarán sujetos a reajuste de ninguna naturaleza y, por tanto, se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato, quedando fijos al momento de la adjudicación.

Los oferentes deberán considerar dentro de su oferta económica, la instalación y distribución a lo largo del país de la totalidad de los neumáticos ofertados según se señala en ANEXO D. Lo anterior será considerado como Factor Excluyente dentro de la evaluación, de no ser así, su oferta será declarada inadmisibile.

Los proponentes dentro de su oferta económica, deberán considerar que el servicio de instalación, debe considerar como mínimo el servicio de alineación, montaje, balanceo, para jeep y ambulancias y el servicio de instalación, montaje y balanceo para camiones, camas bajas, cocinas de campaña, remolques y semiremolques, con sus respectivas válvulas, además deberá incluir los sellos para los neumáticos de carros Mowag.

De las entrega de las muestras

Art. 36 Los proveedores deberán presentar una muestra de cada producto solicitado y ofertado por ellos (neumáticos), en el RLE N°3 "LIMACHE", ubicado en Panamericana Norte N°4000 comuna de Renca, el día 19 de marzo de 2015, desde las 09:30 a 12:30 hrs. y de 14:00 a 16:30 hrs., dichas muestras deberán ser analizadas por personal especialista del Ejército, de acuerdo a

los requerimientos y especificaciones técnicas, para lo cual dichos neumáticos deberán quedar en calidad de custodia para su posterior análisis y evaluación, siendo devueltas a los oferentes el día 31 de Marzo del 2015, desde las 09:30 a 12:30 hrs, además dichas muestras deberán ser idénticas a las que se distribuyan a las diferentes Unidades del Ejército de Chile, **aquellos oferentes que no se presenten el día y a la hora señalada, quedarán automáticamente eliminados del proceso de selección**, dichas muestras no representan un compromiso de compra, todo esto se deberá coordinar con el MAY RENE GUTIÉRREZ PEÑA, Jefe del Departamento de Apoyo General de la DIVMAN, al teléfono móvil 09-98424461.

Apertura de las ofertas

Art. 37 Las ofertas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Apertura de la Propuesta, designada previamente, en un sólo acto, en la oportunidad indicada en el cronograma de la licitación contenido en el **Art. 4**, precedente en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N° 1640, comuna de Santiago Centro, en presencia de los oferentes que concurren al acto.

Para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse de una Unidad Militar, será controlado por el personal de la guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula de identidad nacional o pasaporte vigente), que acredite su identidad. No obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos toda vez que este control, por ser poco fluido, podría retrasar su llegada al acto de apertura.

Los oferentes que no participen en el acto de apertura, podrán presentar una carta en la cual se excusan de participar de dicho proceso, indicando en esta el motivo.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas, cada proponente podrá asistir con un máximo de 2 (dos) personas.

Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, la existencia o falta de la garantía bancaria de seriedad de la oferta, y de los restantes documentos que deben incluirse de conformidad a estas bases.

Art. 38 Al término de la recepción de las ofertas se levantará un “Acta de Apertura de la Licitación”, la que será firmada por los miembros de la Comisión de Apertura de la propuesta y por los proponentes o sus representantes que deseen hacerlo. Copia de esta Acta se entregará a cada uno de los proponentes participantes de este acto.

Art. 39 Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan la Garantía de Seriedad de la Oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerde con lo establecido en las bases de la licitación.

Art. 40 Finalizado el acto de apertura, la Comisión Evaluadora de la Propuesta, designada al efecto, procederá a la revisión y análisis de las ofertas y

demás antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el de anexo C de estas bases administrativas, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.

Art. 41 Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar el acto de apertura de las ofertas, la institución mediante resolución fundada que se notificará a todos los participantes que hubieran retirado bases administrativas, podrá fijar nueva fecha y hora para la realización de dicho acto.

Art. 42 El Ejército podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores, en la medida que no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y que no vulneren el principio de sujeción a las bases de licitación, conforme lo señalado en el **Art. 45**, siguiente.

Comisión evaluadora de la propuesta

Art. 43 Las ofertas serán analizadas por una Comisión Evaluadora, cuya individualización es la siguiente:

A. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA

Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCÍA o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Coronel

Cargo : Subjefe de Adquisiciones del Ejército

Nombre : CLAUDIO PICHARA ABUYERES o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Mayor

Cargo : Jefe Depto. I "Adquisiciones de Abastecimiento" de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército

Nombre : ARIEL VALENZUELA VERDUGO o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Mayor

Cargo : Jefe Secc I/c "Comb Lubr Veh ", de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército

B. EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre : SERGIO BULNES BALBA o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Coronel

Cargo : Jefe de Mantenimiento de la DIVMAN

Nombre : GABRIEL MORA PINCHEIRA o quien lo subrogue o reemplace.

Grado : Sargento Segundo

Cargo : Analista de Neumáticos

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, por lo que deberán suscribir una declaración jurada simple en la que expresen no tener conflictos de interés alguno en relación con los oferentes del presente proceso licitatorio.

Contactos durante la evaluación

Art. 44 Por el hecho de participar en la licitación, los proponentes se obligan a abstenerse de tomar contacto con cualquier persona que intervenga en el proceso de evaluación de las ofertas, hasta su adjudicación, salvo consultas efectuadas por la entidad licitante, en la oportunidad señalada en el **Art 4**.

Cualquier intento de un proponente para influir al Ejército en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación del contrato, producirá el rechazo de su oferta.

Evaluación de las ofertas.

Art. 45 Durante el período de evaluación, la institución podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales (como errores de referencia, manifiestos errores de cálculo) siempre y cuando no incidan en aspectos sustanciales de la oferta y estas circunstancias no les confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Las respuestas se harán por escrito, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo fijado por la institución para tal efecto.

Art. 46 Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Los criterios sobre los cuales se evaluarán las ofertas, con relación a la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, constan en la matriz de evaluación contenida en el **Anexo C** de estas bases.

Los criterios **excluyentes** que se mencionen en las presentes bases, no integran dicha matriz y el no cumplimiento a ellos, significará el rechazo automático de la oferta en su conjunto, sin ser evaluada.

Art. 47 La oferta que logre el mayor puntaje en la evaluación, será considerada como la más conveniente al interés fiscal, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Art. 48 En el caso de producirse un empate entre dos o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de la evaluación, deberá preferirse entre éstas, la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre los criterios que se señalan a continuación, bajo el orden de precedencia siguiente:

1. "Plazo de entrega"
2. "Precio"
3. "Garantía técnica"
4. "Año de fabricación de neumáticos"

De continuar el empate se declarará desierta la licitación y se procederá conforme a la normativa vigente.

De la Adjudicación de la licitación

Art. 49 La institución aceptará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de ponderación, contemplados en la matriz de evaluación en estas bases, adjudicando el total de la línea POR TIPO DE HUELLA, a un solo proveedor, no efectuándose adjudicaciones parciales dentro de cada línea de huella. La propuesta será adjudicada mediante una resolución fundada, la que contendrá los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Dicha resolución será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes personalmente previa coordinación telefónica o vía correo electrónico, y de no concurrir para este efecto dentro del tercer día, se notificará mediante carta certificada o vía fax, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

La institución podrá adjudicar total o parcialmente las líneas de huella, pero en ambos casos, por el total de ítems por línea.

Art. 50 Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique, por parte del Ejército de Chile, que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá, por medio de resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación

Art. 51 La institución declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas o éstas resultaren inconvenientes para los intereses de la institución, o se produjera el empate a que se hace referencia en el **Art. 48**, precedente.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación.

La resolución fundada que declare desierta la licitación o inadmisibles las ofertas será notificada a los participantes mediante carta certificada o vía fax, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

La entidad licitante se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar

Art. 52 La institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

1. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato, en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
2. Si el oferente adjudicado no entrega la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la institución.
3. En caso que el oferente adjudicado, se desista, renuncie, abandone, o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.

Del contrato

Art. 53 La suscripción del contrato por la adquisición de neumáticos de diferentes medidas, se efectuará dentro del plazo estimado de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación siempre que, previamente, se hubiere hecho entrega de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta.

Art. 54 Para proceder a la celebración del contrato, se considerarán los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de su inscripción como tal en el Registro Especial de Proveedores del Ejército.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al registro, en el plazo que medie entre su inscripción y la celebración del contrato, deberá actualizarlos de conformidad al **Art. 10** del Registro Especial de Proveedores del sector Defensa.

Art. 55 El contrato entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, manteniendo su vigencia hasta que se verifique la entrega total y conforme de los bienes o especies adquiridos.

Art. 56 El oferente adjudicado no podrá, bajo ningún pretexto, negociar, traspasar, o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato, sin previo consentimiento de la institución, por razones fundadas en la naturaleza de los bienes o servicios a ser provistos y la mejor conveniencia a los intereses institucionales.

Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art. 57 El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente, de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art. 58 El Ejército podrá requerir al proveedor que ceda sus derechos y facturas, para que sean pagados por una institución financiera designada por el Ejército.

Para tales efectos, el proveedor podrá solicitar que se certifique que a una cierta época, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que, por tanto, se ha devengado a su favor el derecho a cobrar determinadas sumas, de conformidad al contrato.

Del plazo y lugar de entrega

Art. 59 La entrega de los bienes adjudicados se efectuará en el lugar y en las cantidades indicadas en el **Anexo D**, de estas bases, en un plazo máximo de 200 (doscientos) días, y conforme a lo señalado por el oferente(s) adjudicado(s) en la respectiva oferta económica. Dichos días serán contados desde el acto administrativo que apruebe el contrato.

De la aceptación cuantitativa y cualitativa

Art. 60 Los bienes adquiridos serán recibidos por personal de cada Unidad Militar indicada en el **Anexo D**, de estas bases a fin de comprobar su conformidad con las cantidades adquiridas y requerimientos técnicos solicitados.

De la aceptación de los bienes.

Art. 61 Los bienes adquiridos serán aceptados cualitativamente por la División de Mantenimiento, una vez que reciba la aceptación conforme de cada Unidad Militar.

En caso de que los neumáticos para vehículos de campaña, no cumplan cabalmente con los requerimientos técnicos exigidos en el **Anexo A**, de estas bases u otros requerimientos de calidad fijados en las Bases, la Institución no recibirá conforme, pudiendo solicitar la reposición completa del bien, dentro del plazo estipulado para estos efectos en el contrato, el que no podrá superar los 20 días o de lo contrario podrá resolver y terminar, dejando sin efecto el contrato, haciendo además, efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cobrar la multa establecida en **artículo N° 71** y siguientes, y ejercer los restantes

derechos y acciones que le competan de conformidad a la ley y las Bases, según mejor convenga a sus intereses.

En el evento que del resultado del rechazo, se hiciere necesario la reexportación de algún bien, los costos serán de entero cargo del proveedor. El Ejército sólo aceptará hasta 2 (dos) rechazos, previa entrega de certificado de importación.

El proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados en dicho control, ya que en caso contrario, tal circunstancia significará el rechazo de los bienes, sin perjuicio de las demás causales contempladas en las bases y en el contrato respectivo.

Aumento o disminución de las cantidades contratadas.

Art. 62 La entidad licitante podrá aumentar las cantidades contratadas, de acuerdo con las necesidades institucionales, hasta en un 30% (treinta por ciento), en cuyo caso, el proveedor tendrá derecho a su pago, a los precios fijados en la respectiva resolución de adjudicación y contrato.

Asimismo, la institución, mediante resolución fundada, podrá disminuir hasta en un 30% (treinta por ciento), sin derecho a indemnización para el proveedor, en las cantidades contratadas contempladas en el contrato, reduciendo al mismo tiempo, si fuese pertinente, los plazos establecidos. En este caso se rebajará el precio del contrato, en la proporción que corresponda.

Del pago

Art. 63 La institución efectuará el pago correspondiente de conformidad al respectivo contrato u orden de compra, a través de la Tesorería del Ejército, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de recibida la factura correspondiente, previa recepción conforme, de acuerdo a lo señalado a continuación.

Art. 64 El pago del precio de los bienes adquiridos por parte del Ejército, se efectuará en pesos mediante transferencia electrónica, al Banco y Cuenta Bancaria indicada por el proveedor en su oferta, de acuerdo a formato de **anexo B** de estas bases.

El Ejército efectuará el pago del precio convenido una vez que se acredite a la autoridad institucional designada al efecto, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, que se han satisfecho las condiciones de calidad y cantidad, establecidas en las bases administrativas, en el respectivo contrato y la orden de compra.

El Ejército podrá encomendar su gestión de pago a alguna institución financiera designada al efecto, en cuyo caso el proveedor podrá cederle sus créditos y presentar los documentos contractuales para su cobro, en las condiciones que se establezcan en el contrato que se celebre, siempre que ello no importe disminución del valor intrínseco de los bienes convenidos con el proveedor.

Solamente se devengará el derecho a solicitar o requerir un pago, contra entrega a satisfacción del Ejército de los bienes cuyo importe se pretende.

Para cursar el pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos:

1. Factura comercial Original-Cliente y Triplicado-Control Tributario, debe ser emitida a nombre del Ejército de Chile-Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT 61.978.560-6, Tupper N° 1725. Este documento debe ser presentado en la División de Mantenimiento del Ejército, ubicada en calle Manuel Rivas Vicuña N° 365 Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes a la recepción conforme de los bienes y servicios, indicándose además el número de contrato, orden de compra, número y fecha de la guía de despacho.
2. Copias de las guías de despacho, con las cuales se hizo entrega de los bienes.
3. Certificado de recepción cuantitativa y cualitativa emitida por el comprador, emitido por la División de Mantenimiento.
4. Declaración jurada simple señalando si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 (dos) últimos años, en caso de corresponder.

De los efectos del incumplimiento

Art. 65 Se entiende por incumplimiento, la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la entidad licitante, en la forma establecida en el respectivo contrato.

Art. 66 Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el artículo siguiente.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la entidad licitante, de conformidad a las bases de licitación, sin perjuicio del derecho del proveedor a ejercer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estimare procedentes.

Resolución del contrato

Art. 67 Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, se podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

1. Si el proveedor no entregare los neumáticos, dentro del plazo de 20 días seguidos al término del plazo máximo fijado en el contrato.
2. Si se ha desechado por 2 (dos) veces definitivamente alguno de los bienes, por no cumplir con los requerimientos establecidos y el proveedor no los suministra o no está en condiciones de suministrarlos en el plazo u oportunidad máximos previstos al efecto.
3. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado.
5. Si el proveedor incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido, en algún anexo del contrato o en el mismo, como esencial y determinante o que para cuyo cumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada.

Art. 68 Asimismo, ante cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba u órdenes de compras que se emitan, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio.

Art. 69 Se entenderá por rechazo del producto, cuando éstos no cumplan lo señalado en el párrafo relativo a la entrega del producto adjudicado de estas bases indicado en el **Art. 60**. Lo anterior, imposibilitará al Ejército a recibir el producto, quedando la institución facultada para hacer efectiva la respectiva Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Fuerza mayor

Art. 70 El Ejército y el proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

La parte afectada notificará, por escrito, a la otra parte, dentro de los cinco (5) primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La solicitud de prórroga, deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla, mediante resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega de las especies se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

De ampliarse el plazo de recepción final de las especies, producto de una causa de fuerza mayor, el vendedor deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento, de las mismas características que la señalada en el **Art.23º**, de las presentes bases administrativas.

Si transcurrieren más de 5 (cinco) días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectúe la comunicación y aportes de antecedentes a la institución, los días en exceso, sobre los 5 (cinco) días señalados para hacer la comunicación, estarán afectos a multa igual a la dispuesta en el artículo siguiente.

De las multas

Art. 71 Multas Moratorias

1. Se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos desde la fecha de entrega de los bienes adquiridos, fijada en el contrato y/u orden de compra, hasta la fecha de recepción conforme en el lugar convenido.
2. Si el proveedor incurriere en retardo y, por tanto, no entregare los bienes adquiridos, en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el contrato, el Ejército, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo a derecho, tendrá la facultad para aplicar a título de evaluación convencional, extrajudicial y anticipada de perjuicios una multa moratoria equivalente al 0,2 % del precio de los bienes no entregados por cada día de mero retardo, hasta que la entrega tenga lugar, hasta el máximo del 20% del precio de los bienes no entregados.
3. Una vez alcanzado ese máximo, podrá resolverse el contrato, o bien, exigir su cumplimiento forzado, en ambos casos con indemnización de perjuicios y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art. 72 Multas por rechazo parcial de bienes

En caso de rechazo de parte alguna de los bienes adquiridos, se devengará una multa del 0,2% del valor del bien rechazado por día durante el cual se mantenga el incumplimiento.

Art. 73 Multas por resolución o terminación anticipada del contrato

En caso de resolución o terminación anticipada del contrato, por causa imputable al proveedor, el Ejército tendrá derecho a cobrar una multa equivalente al 20% del precio convenido. Ello, sin perjuicio de las multas moratorias u otras que se hubieren devengado con anterioridad.

Art. 74 Disposiciones comunes a las multas

El Ejército queda autorizado para aplicar automáticamente las multas sobre pagos futuros en este contrato que adeude al proveedor, compensando las obligaciones recíprocas, para cuyo efecto el proponente se entiende otorgarle las facultades pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las multas podrán hacerse efectivas sobre la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, aun cuando su monto excediere el de la cantidad a cobrar en concepto de cláusula penal, en cuyo caso se cobrará ésta en su integridad y el Ejército practicará una liquidación, restituyendo cualquier cantidad a la que no tuviere derecho, para cuyo efecto, el proveedor igualmente se entiende facultar expresamente, al Ejército.

Asimismo, de existir pagos pendientes a los proveedores en virtud de otras obligaciones contraídas por el Fisco-Ejército de Chile, las multas podrán ser imputadas a estos futuros pagos deduciendo de ellos la multa impuesta.

Indemnización de mayores perjuicios

Art. 75 No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso que los perjuicios efectivamente sufridos por el Fisco-Ejército de Chile excedieren el de las multas pactadas, el Ejército podrá remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado a fin de que ejerza las acciones encaminadas al resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio fiscal.

De las disposiciones finales

Art. 76 Se deja expresa constancia que los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas se entienden incorporados, sin necesidad de mención expresa, en los contratos que se celebren con el oferente adjudicado.

Art. 77 La licitación y el contrato que en su virtud se celebrare, como asimismo las órdenes de compra respectivas, se regirán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato u orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art. 78 En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación, como asimismo, del contrato que se celebre u orden de compra respectiva, procederá el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el superior jerárquico de la autoridad que hubiere dictado el acto que se impugna (Comandante en Jefe del Ejército).

ANEXO A

REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS NEUMÁTICOS

Los oferentes podrán ofertar por una o más líneas de los tipos de huellas, pero en ambos casos considerará la totalidad de Ítems solicitados en la línea respectiva, de acuerdo a lo siguiente:

1. Línea Huella del neumático tipo **“TRACCIONAL”**
2. Línea Huella del neumático tipo **“DIRECCIONAL”**
3. Línea Huella del neumático tipo **“MIXTO-MT-MPT y CON ESPIGA”**
4. Línea **“NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE COMBATE Y RUNFLAT BALÍSTICOS”**

Las ofertas que no presenten la totalidad de los Ítems solicitados en las diferentes líneas, serán desestimadas. Lo anterior es considerado como factor excluyente. Los oferentes participantes en el citado proceso licitatorio, deberán considerar los siguientes aspectos al momento de presentar su oferta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	
ESTADO DEL PRODUCTO	NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE CAMPAÑA, NUEVOS Y SIN USO.	
<u>LÍNEA HUELLA DEL NEUMÁTICO TIPO: “TRACCIONAL”</u>		
NEUMÁTICOS PARA CAMION MERCEDES BENZ LAK 1418/42 MEDIDA 1000 R20 “CON SET INCLUIDOS”		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	MEDIDA	1000
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	16
	RANGO DE CARGA	146 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“K” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	16 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ 1017 MEDIDA 11 R22,5		
CARACTERISTICAS	ARO	22,5
	MEDIDA	11
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	16
	RANGO DE CARGA	145 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“F” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	25 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN REO M-813 MEDIDA 1100 X 20 “CON SET INCLUIDOS”		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	MEDIDA	1100
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	16
	RANGO DE CARGA	149 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“J” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	21 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		

NEUMÁTICO PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ AK-2632 MEDIDA 1200 R20 "CON SET INCLUIDOS"		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	MEDIDA	1200
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	18
	RANGO DE CARGA	154 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"G" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	23 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ M-3354 AS MEDIDA 1200 R24 "CON SET INCLUIDOS"		
CARACTERISTICAS	ARO	24
	MEDIDA	1200
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	18
	RANGO DE CARGA	158 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"P" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	19 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN DAF YTV MEDIDA 13 R22,5		
CARACTERISTICAS	ARO	22,5
	MEDIDA	13
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	18 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	154 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"F" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	25 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ LANZA MISIL MEDIDA 1400 R20		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	MEDIDA	1400
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	22 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	160 / 164 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"K" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	20 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN REO M-35 A2 MEDIDA 900 X 20 "CON SET INCLUIDOS"		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	MEDIDA	900
	TIPO	TRACCIONAL
	TELAS	14 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	135 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"J" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	19 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
<u>LÍNEA HUELLA DEL NEUMÁTICO TIPO: "DIRECCIONAL"</u>		
NEUMÁTICOS PARA CAMA BAJA NETSER ZERENI NC-95 AC MEDIDA 1000 R15 "CON SET INCLUIDOS"		
CARACTERISTICAS	ARO	15
	MEDIDA	1000
	TIPO	DIRECCIONAL
	TELAS	18
	RANGO DE CARGA	148 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"J" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	17 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		

MÁTICO PARA REMOLQUE N.A M-106 MEDIDA 1100 R20 "CON SET INCLUIDOS"		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	MEDIDA	1100
	TIPO	DIRECCIONAL
	TELAS	16
	RANGO DE CARGA	149 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"J" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	15 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA AMBULANCIA MERCEDES BENZ 609-D MEDIDA 205/75 R16C		
CARACTERISTICAS	ARO	16
	ANCHO	205
	PERFIL	75
	TIPO	DIRECCIONAL
	TELAS	10
	RANGO DE CARGA	110 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"R" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	8 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA REMOLQUE KOGEL ST-60 MEDIDA 285/70 R19,5		
CARACTERISTICAS	ARO	19,5
	ANCHO	285
	PERFIL	70
	TIPO	DIRECCIONAL
	TELAS	18 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	140 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"G" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	13 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA REMOLQUE N.A M-105 MEDIDA 900 R20 "CON SET INCLUIDOS"		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	ANCHO	900
	TIPO	DIRECCIONAL
	TELAS	14 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	135 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"K" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	14 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
<u>HUELLA DEL NEUMÁTICO</u> TIPO: "MIXTO-MT-MPT y CON ESPIGA"		
NEUMÁTICOS PARA REMOLQUE BWB 2327 MEDIDA 10,5 - 20		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	ANCHO	10.5
	TIPO	MPT (MILITAR)
	TELAS	10
	RANGO DE CARGA	128 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	"E" O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	15 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ UNIMOG-1300 MEDIDA 12,5 R20		
CARACTERISTICAS	ARO	20
	MEDIDA	12,5
	TIPO	MPT (MULTIPROPOSITO)
	TELAS	16
	RANGO DE CARGA	147 O SUPERIOR

	RANGO DE VELOCIDAD	“K” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	17 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA AMBULANCIA MERCEDES BENZ 609-D MEDIDA 205/75 R16C CON ESPIGA ROMPE HIELO M + S		
CARACTERISTICAS	ARO	16
	ANCHO	205
	PERFIL	75
	TIPO	CON ESPIGA ROMPE HIELO M+S
	TELAS	8
	RANGO DE CARGA	110 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“R” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	10 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA JEEP LAND ROVER DEFENDER MEDIDA 235/85 R16		
CARACTERISTICAS	ARO	16
	ANCHO	235
	PERFIL	85
	TIPO	MT
	TELAS	10 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	120 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“Q” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	15 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA JEEP STORM M-240 MEDIDA 30X9,50 R15		
CARACTERISTICAS	ARO	15
	MEDIDA	30 X 9,50
	TIPO	MT
	TELAS	6 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	104 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“Q” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	15 mm (+/- 1mm)
	ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL	
NEUMÁTICO PARA CAMIÓN MERCEDES BENZ 2648 MEDIDA 315/80 R22,5		
CARACTERISTICAS	ARO	22,5
	ANCHO	315
	PERFIL	80
	TIPO	MIXTO
	TELAS	18 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	156 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“J” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	15 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		
NEUMÁTICO PARA SEMIREMOLQUE PACTON CON GRUA MEDIDA 425/65 R22,5		
CARACTERISTICAS	ARO	22,5
	ANCHO	425
	PERFIL	65
	TIPO	MIXTO
	TELAS	20 O SUPERIOR
	RANGO DE CARGA	169 O SUPERIOR
	RANGO DE VELOCIDAD	“G” O SUPERIOR
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLA EN mm	19 mm (+/- 1mm)
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		

<u>NEUMÁTICO</u>		
TIPO: “DE COMBATE Y RUNFLAT BALÍSTICOS”		
NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE COMBATE		
CARACTERISTICAS	TAMAÑO	11.00 R16
	PATRÓN DEL DIBUJO	XZL

	TIPO	TL
	INDICE DE VELOCIDAD	K
	INDICE DE CARGA	135
	DIAMETRO	984 m/m.
	ANCHO DE LAS HUELLAS	37 m/m.
	SEPARACIÓN DE LAS HUELLAS	17 m/m.
	PROFUNDIDAD DE LA HUELLAS	35 m/m.
	PESO DEL NEUMÁTICO	50,7 Kg.
	FICHA TÉCNICA	EN ESPAÑOL
RUNFLAT BALÍSTICO PARA VEHÍCULO DE COMBATE		
CARACTERISTICAS	DEBE PERMITIR QUE EL VEHÍCULO DE COMBATE (CARRO MOWAG), SEA CONDUcido CON UNO O MÁS NEUMÁTICOS DESINFLADOS, Y CON ESO ELIMINAR LA NECESIDAD INMEDIATA DE CAMBIAR UNA LLANTA DE REPUESTO Y ASI AUMENTAR LA MOVILIDAD EN EL TERRENO DE DICHO VEHÍCULO DE COMBATE.	
	CERTIFICADO: LOS RUNFLAT BALÍSTICOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN DE FÁBRICA.	
	04 (cuatro) MANUALES DE INSTALACIÓN: EN ESPAÑOL	
ADJUNTAR INFORMACIÓN TÉCNICA EN ESPAÑOL		

Las propuestas deberán considerar la Garantía Técnica de los productos, entendiéndose por ésta, la capacidad de responsabilizarse en el tiempo por fallas de fabricación o de material.

ANEXO B

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

1. Identificación del Oferente

Nombre _____ Rut _____

2. Oferta económica

LÍNEA DE HUELLA	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
NEUMÁTICO DIRECCIONAL	1000 R15			
NEUMÁTICO TRACCIONAL				
NEUMÁTICO MIXTO - MT - MPT y CON ESPIGA				
NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE COMBATE Y RUNFLAT BALÍSTICOS.				
			PRECIO NETO	
			19 % IVA	
			PRECIO TOTAL	

1. Se debe considerar que el valor unitario, debe ser el mismo precio para todo el territorio nacional.
2. Los oferentes podrán ofertar por una o más de las líneas de huella de neumático, pero en ambos casos, por la totalidad de ítems requeridos por línea, **esta condición se considera factor excluyente**

Banco y Cta. Corriente del proveedor : _____

Validez de la oferta : _____

Garantía : _____

Año de fabricación : _____

Plazo de entrega : _____

Plazo de entrega inferior a 30 (treinta) días y superior a 200 (doscientos) días es excluyente

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO C

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Los criterios de ponderación para los neumáticos, serán los siguientes:

PARAMETRO	PORCENTAJE
Precio	20 %
Garantía	20 %
Plazo de entrega	40 %
Año de fabricación	20 %
Total	100 %

DETALLE DE MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA NEUMÁTICOS

PRECIO (20%).

La Oferta Económica presentada por el proveedor deberá señalar el PRECIO, desglosando el valor unitario neto e impuesto, lo anterior en moneda Nacional. (*Pesos*).

% Obtenido	$\frac{\text{Menor valor de todas las ofertas presentadas}}{\text{Valor ofertado por la empresa "X"}}$	X 100
=		

GARANTIA TÉCNICA (20%).

GARANTIA	PONDERACIÓN
24 o superior	100 %
13 a 23 Meses	50 %
07 a 12 Meses	20 %
Menor a 07 Meses	Excluyente

PLAZO DE ENTREGA (40%)

El presente criterio, considera la entrega de los neumáticos para vehículos de campaña, en el menor tiempo posible y se evalúa conforme a lo declarado por cada una de las ofertas, la ponderación será conforme a la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	PONDERACIÓN
30 a 100 días	100 %
101 a 149 días	35 %
150 a 200 días	15 %
Superior a 200 días	Excluyente

AÑO DE FABRICACIÓN DE NEUMÁTICOS (20%)

Se exigirá que todos los neumáticos para vehículos de campaña, tengan fecha de fabricación conforme a la siguiente:

AÑO DE FABRICACIÓN	PONDERACIÓN
2013 - 2014	100 %
2010 - 2012	30 %
Menor a 2010	Excluyente

**ANEXO D
CUADRO DISTRIBUCION DE NEUMATICOS**

DIVISION	UNIDAD	DIRECCION	CIUDAD	NOMBRE DE CONTACTO	NUMERO DE CONTACTO	MEDIDAS NEU.	CANT.
BAVE	BAVE	BAQUEDANO N° 768	RANCAGUA	CAP. RUIZ	94093736	30 X 9,50 R15	10
	RPM N°1 "SANTIAGO"	LAS PERDICES N° 700	PEÑALOEN	CAP. OVALLE	53705298	1000 R20 235/85 R16	4 4
DIGEFER	CM LAS BANDURIAS	SECTOR LAS BANDURIAS S/N	COYHAIQUE	CAP. PINO	86958924	1000 R20	6
	CECOMBAC	AV. SALVADOR ALLENDE N°475	IQUIQUE	STE. VILLARROEL	73868473	30 X 9,50 R15 30 X 9,50 R15	4 5
DIVESC	ESC. DE ARTILLERIA	PRESIDENTE IBANEZ N°643	LINARES	CAP. MONCADA	81494737	205/75 R16	7
	ESC. DE CABALLERIA	AV. SALVADOR ALLENDE N°475	IQUIQUE	STE. VILLARROEL	73868473	235/85 R16	5
	ESC. DE LOS SERVICIOS	VALENZUELA LLANOS N°623	LA REINA /SGTO.	CBL. SAAVEDRA	64486696	205/75 R16	2
	ESC. INFANTERIA	BALMACEDA N°500	SAN BERNARDO /SGTO.	MAY. GUERRERO	98273864	1000 R20 1100 R20 12,5 R20 235/85 R16 30 X 9,50 R15 900 R20	12 4 5 8 34 47
DIVLOG	ESC. INGENIEROS	ARRAYAN S/N	TEJAS VERDES	CAP. ABURTO	63002172	1200 R24 235/85 R16	11 5
	ESC. TELECOM.	TALINAY N° 10499	LA REINA	TTE. GALARDO	65873027	30 X 9,50 R15 235/85 R16	5 46
DIVMAN	RLE N°1 "BELLA VISTA"	GUANACO N°2650	CONCHALI /SGTO.	CAP. CARTAGENA	96828766	205/75 R16 1000 R15	5 8
	RLE N°2 "AG"	CAMINO LAS TERMAS KILOMETRO 1 S/N	PELDEHUE	TTE. RIVAS	86302020	1000 R20	6
I DE	RLE N°3 "LIMACHE"	PANAMERICA NORTE N°4000	RENCA /SGTO.	TTE. OTAROLA	77939751	900 R20	6
	CUARTEL GENERAL	AV. EJERCITO N°01180	ANTOFAGASTA	CAP. CARTES	98277266	235/85 R16	16
	3ra. BRIACO "LA CONCEPCION"	AV. EJERCITO N°01530	ANTOFAGASTA	CAP. CARTES	98277266	235/85 R16	4
	RINF. N°23 "COPIAPO"	LOS CARRERAS N°1723	COPIAPO	TTE. MARTINEZ	72159862	30 X 9,50 R15 900 R20	4 2
RR N°1 "CALAMA"	RLOG. N°1 "TOCOPILLA"	AV. EJERCITO N°01530	ANTOFAGASTA	CAP. CARTES	98277266	13 R22,5 13 R22,5 13 R22,5	4 4 12
		AV. CHORRILLOS N°716 VILLA EXOTICA	CALAMA	SG2. BARRIOS	83954061	285/70 R19,5 30 X 9,50 R15 315/80 R22,5 425/65 R22,5 10,5 R20 1400 R20 30 X 9,50 R15	264 4 121 21 18 12 33

**ANEXO D
CUADRO DISTRIBUCION DE NEUMATICOS**

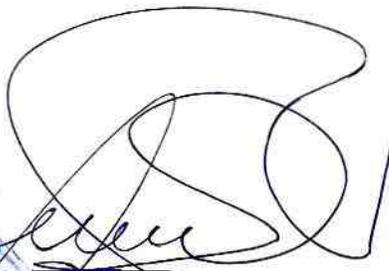
DIVISION	UNIDAD	DIRECCION	CIUDAD	NOMBRE DE CONTACTO	NUMERO DE CONTACTO	MEDIDAS NEU.	CANT.
II DIVIMOT	R. INF. N°1 "BUIN"	AV. EL SALTO N° 2087	RECOLETA	MAY. DIAZ	96799794	11.00 R16 (COMBATE) CON SELLOS Y VALVULAS	74
						RUNFLAT CON 4 (CUATRO) MANUALES	28
						1100 R20	40
						205/75 R16	6
						235/85 R16	4
						900 R20	11
						30 X 9,50 R15	18
						30 X 9,50 R15	10
						30 X 9,50 R15	2
						235/85 R16	5
III DIVIMNA	R. INF. N°19 "COLCHAGUA"	AV. MANUEL RODRIGUEZ N°1232	SAN FERNANDO	TTE. HERRERA	77492924	30 X 9,50 R15	9
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
IV DE	R. INF. N°21 "COQUIMBO"	CERRO SANTA LUCIA S/N	LA SERENA	CBI. VASQUEZ	71836557	30 X 9,50 R15	18
						30 X 9,50 R15	10
						30 X 9,50 R15	2
						235/85 R16	5
						30 X 9,50 R15	9
						235/85 R16	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
IV DE	R. INF. N°9 "CHILLAN"	VICENTE MENDEZ S/N	CHILLAN	TTE. MUÑOZ	86839843	30 X 9,50 R15	10
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						235/85 R16	5
						30 X 9,50 R15	9
						235/85 R16	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
IV DE	RR N°7 "CHACABUCO"	AV. COLLAO N°171	CONCEPCION	TTE. PEDREROS	75167377	30 X 9,50 R15	9
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
IV DE	R. ART. N°2 "MATORANA"	RUTA T 70 S/N	LA UNION	CAP. URRUTIA	91458895	30 X 9,50 R15	9
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
IV DE	R. INF. N°16 "TALCA"	AV. 3 ORIENTE 11 NORTE S/N	TALCA	MAY. SORIA	81575024	30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
IV DE	R. INF. N°8 "TUCAPEL"	CALLE O'HIGGINS N°750	TEMUCO	CAP. RIVERA	77741036	30 X 9,50 R15	60
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
						30 X 9,50 R15	5
IV DE	R. LOG. N°3 "VICTORIA"	AV. DARTNELL N°698	VICTORIA	STE. MARTINEZ	54072192	30 X 9,50 R15	12
						30 X 9,50 R15	15
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	20
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	21
						30 X 9,50 R15	7
						30 X 9,50 R15	4
IV DE	RR N°3 "YUNGAY"	GENERAL DEL CANTO N°1059	LOS ANDES	TTE. KASS	67273656	30 X 9,50 R15	12
						30 X 9,50 R15	15
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	20
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	21
						30 X 9,50 R15	7
						30 X 9,50 R15	4
IV DE	RR N°9 "ARAUCO"	CAMINO PUYEHUE SECTOR CAÑAL BAJO S/N	OSORNO	STE. MANCILLA	54138578	30 X 9,50 R15	12
						30 X 9,50 R15	15
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	20
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	21
						30 X 9,50 R15	7
						30 X 9,50 R15	4
IV DE	COMP. AND. N° 20 "COCHRANE"	CAMINO LAGO COCHRANE S/N	COCHRANE	CAP. PINO	86958924	30 X 9,50 R15	12
						30 X 9,50 R15	15
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	20
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	21
						30 X 9,50 R15	7
						30 X 9,50 R15	4
IV DE	COMP. LOG. N°4 "COYHAIQUE"	BAQUEDANO ESQUINA EJERCITO INTERIOR S/N	COYHAIQUE	CAP. PINO	86958924	30 X 9,50 R15	12
						30 X 9,50 R15	15
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	20
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	21
						30 X 9,50 R15	7
						30 X 9,50 R15	4
IV DE	R. ART. N°8 "SAN CARLOS DE ANCUD"	SECTOR LAS BANDURIAS S/N	COYHAIQUE	CAP. PINO	86958924	30 X 9,50 R15	12
						30 X 9,50 R15	15
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	20
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	21
						30 X 9,50 R15	7
						30 X 9,50 R15	4
IV DE	RR N°14 "AYSEN"	AV. BAQUEDANO CON EJERCITO S/N.	COYHAIQUE	CAP. PINO	86958924	30 X 9,50 R15	12
						30 X 9,50 R15	15
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	2
						30 X 9,50 R15	20
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	4
						30 X 9,50 R15	21
						30 X 9,50 R15	7
						30 X 9,50 R15	4

ANEXO D
CUADRO DISTRIBUCIÓN DE NEUMÁTICOS

DIVISIÓN	UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	NOMBRE DE CONTACTO	NUMERO DE CONTACTO	MEDIDAS NEU.	CANT.
	CUARTEL GENERAL	SECTOR OJO BUENO KM 1 ½ NORTE	PUNTA ARENAS	CAP. PALACIO	98436918	1100 R20	220
	4ta. BRIACO "CHORRILLOS"	SECTOR OJO BUENO KM 1 ½ NORTE	PUNTA ARENAS	CAP. PALACIO	98436918	900 R20	9
V DE	R.LOG. N°5 "MAGALLANES"	BARRIO INDUSTRIAL KM.3 ½	PUNTA ARENAS	CAP. PALACIO	98436918	1000 R15	108
						1200 R20	6
						1400 R20	13
						205/75 R16	4
						235/85 R16	20
						900 R20	26
						235/85 R16	24
						1200 R20	13
						205/75 R16 C/ESPIGAS	6
						900 R20	2
RR N°10 "PUDETÓ"	AV. ZENTENO S/N.	PUNTA ARENAS	CAP. PALACIO	98436918	1200 R20	24	
RR N°11 "CAUPOLICAN"	AV. SEÑORET S/N.	POYVENIR	CAP. PALACIO	98436918	205/75 R16 C/ESPIGAS	6	
VI DE	1ra. BRIACO "CORACEROS"	PANAMERICANA SUR S/N	ARICA	MAY. VIDAL	72150792	1200 R24	20
	2da. BRIACO "CAZADORES"	FUERTE MILITAR BAQUEDANO	POZO AL MONTE	MAY. VIDAL	72150792	235/85 R16	4
	R. TELEC. N°6 "TARAPACA"	AV. 11 DE SEPTIEMBRE S/N.	POZO AL MONTE	MAY. VIDAL	72150792	30 X 9,50 R15	12
	R. LOGÍSTICO N° 6 "PISAGUA"	AV. AZOLA CON OSCAR QUINA S/N	ARICA	MAY. VIDAL	72150792	13 R22,5	18
	RR N°24 "HUAMACHUCO"	TENIENTE DEL CAMPO S/N.	PUTRE	MAY. VIDAL	72150792	425/65 R22,5	12
RR N°4 "RANCAGUA"	AV. VELASQUEZ N°1750	ARICA	MAY. VIDAL	72150792	235/85 R16	8	
						30 X 9,50 R15	6
						11.00 R16 (COMBATE) CON SELLOS Y VALVULAS	39
						1000 R20	20
						1400 R20	65
						30 X 9,50 R15	34
TOTAL NEUMÁTICOS							2.103

3. El gasto que irroque la presente adquisición será con cargo al Decreto Supremo (pago) 03 "E" de 14.FEB.2014 y Decreto Supremo (pago) 05 "E" de 31.MAR.2014, que autoriza la compra de neumáticos de diferentes medidas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RENE LEIVA VILLAGRA
General de Brigada
Comandante de Apoyo a la Fuerza Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. PARTICIPANTES
2. DIVMAN
3. JAE I/c
4. JAE AS JUR (Archivo)
4 Ejs. 36 Hjs.



EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Jefatura de Adquisiciones



LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA

Llámesese a participar en las siguientes propuestas públicas, correspondiente a la adquisición del rubro que a continuación se detalla:

NÚMERO DE LICITACIÓN	OBJETO	FECHA DE RETIRO DE BASES
03 -- 2015	Adquisición de kits de reparación de alternadores y motores de partida	Jueves 22.ENE.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
07 -- 2015	Adquisición de Explosivos (Cargas Rompedoras Cónicas y Mecha lenta)	Jueves 12.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
09 -- 2015	Servicio de mantenimiento y reparación de cascos antifragsmáticos modelo golfo.	Jueves 05.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
11 -- 2015	Adquisición de neumáticos de diferentes medidas.	Jueves 12.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
12 -- 2015	Adquisición de vestuario y calzado militar.	Jueves 12.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

RETIRO DE BASES

Sólo podrán ser retiradas, por aquellos **oferentes inscritos en el Registro Especial de Proveedores del Ejército**, en las fechas y horarios indicados, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N° 1640, Santiago.

La presente publicación no se efectúa a través del portal Mercadopúblico, en conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

SOLICITUD DE CAUCE PARA SECTOR

ESVAL S.A., R.C. Cochrane 751, José Luis Muril 41, 171 y demás solicita al Director modificación de el sector El Re Marga Marga, cruzado en sifón de escurrimiento 1.400 mm de diámetro obras de reconducción de Las Vegas. E aproximada de inicio: N 6.300 coordenadas 271.975,52, H punto de interés la quebrada tiene 272.254,33, H. Lo anterior, en proyecto respectivamente disposición de Gobernación F Rodríguez N° 8

El Mercurio, 15.ENE.2015

Página B-6



EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Jefatura de Adquisiciones



LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA

Liámese a participar en las siguientes propuestas públicas, correspondiente a la adquisición del rubro que a continuación se detalla:

NÚMERO DE LICITACIÓN	OBJETO	FECHA DE RETIRO DE BASES
03 -- 2015	Adquisición de kits de reparación de alternadores y motores de partida	Jueves 22.ENE.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
07 -- 2015	Adquisición de Explosivos (Cargas Rompedoras Cónicas y Mecha lenta)	Jueves 12.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
09 -- 2015	Servicio de mantenimiento y reparación de cascos antifragmentarios modelo golfo.	Jueves 05.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
11 -- 2015	Adquisición de neumáticos de diferentes medidas.	Jueves 12.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.
12 -- 2015	Adquisición de vestuario y calzado militar.	Jueves 12.FEB.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

RETIRO DE BASES

Sólo podrán ser retiradas, por aquellos **oferentes inscritos en el Registro Especial de Proveedores del Ejército**, en las fechas y horarios indicados, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N° 1640, Santiago.

La presente publicación no se efectúa a través del portal Mercadopúblico, en conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 19.886 de Compras Públicas.



LICITACIÓN PÚBLICA
ARMADA DE CHILE



¡ATENCIÓN!
PROFESIONALES

Taller de H

ESCULPTURA

DIVERSIDAD

ENFOQUE

PARA

EN EL

Metodología
 aplicar en

CUPOS LIMITADOS
CUANTOS VALGAMOS
 Más



SANTIAGO
 Chile - Universidad

FI
CLUB

El Mercurio, 16.ENE.2015

Página B-6